

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-000006-00.

El apoderado de la parte demandante debe estarse a lo dispuesto en auto del 23 de abril de 2021, toda vez que de los documentos que allegó, no se evidencia que haya intentado la notificación del extremo pasivo a través de su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d81da530fb4a4a20178d7db27444ea529c17770a8a1aa4c5591f6fb9bedd8a2

Documento generado en 17/03/2022 12:11:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**